

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN: IMAGEN CENTER S.A. Y EL
COLEGIO REGIONAL DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN - LAMBAYEQUE**

Conste por el presente documento, la suscripción del convenio interinstitucional que celebran las siguientes partes:

- **IMAGEN CENTER S.A.**, identificada con R.U.C N° 20607204463 con domicilio en la Avenida Prolongación Bolognesi Sub Lote A-B-C Provincia de Chiclayo Departamento de Lambayeque, debidamente representada por su Gerente General DRA. MARIA GIULIANNA RODRIGUEZ MARCEL identificada con DNI N° 16795791 con poderes inscritos en la Partida Electrónica N°11352008 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Chiclayo, en adelante **IMAGEN CENTER**;
- **COLEGIO REGIONAL DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN (CORLAD LAMBAYEQUE)**, identificado con R.U.C. N° 20395990315 y con domicilio fiscal en calle Alfredo Lapoint N° 619 – Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, debidamente representado por su Decano, DR. MIRKO MERINO NUÑEZ, identificado con D.N.I. N° 16716799, a quien en adelante se le denominará el **CORLAD - LAMB**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

IMAGEN CENTER, es una persona jurídica privada dedicada a realizar diagnósticos por imágenes en Resonancia Magnética Nuclear con una tecnología de punta y un equipo de profesionales altamente calificados de vasta y reconocida trayectoria nacional y local que permite ofrecer a sus pacientes y médicos tratantes información precisa y de calidad para una atención integral de salud, con facultad para suscribir contratos y convenios para desarrollar el cumplimiento de sus fines.



CORLAD - LAMB, El Colegio de Licenciados en Administración (CLAD) creado con decreto Ley N° 22087, su estatuto Decreto Supremo N° 020-2006-ED y la Ley N° 31060 del ejercicio profesional de Licenciados en Administración. Es una institución autónoma de ejercicio profesional con personería jurídica de derecho público interno, sin fines de lucro y representativa de la profesión de administración en el ámbito jurisdiccional de la Región Lambayeque.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL MARCO DEL CONVENIO

El presente convenio, se suscribe al amparo de lo establecido por:

- Constitución Política del Perú.
- Código Civil
- TUO LEY 27444
- Ley General de Salud N° 26842

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer mecanismos de mutua colaboración entre **LAS PARTES**, a fin de que colaboradores y profesionales colegiados habilitados del CORLAD - LAMB se beneficien con un descuento especial del 15% en todos nuestros servicios de Resonancia Magnética Nuclear.

CLÁUSULA CUARTA: ACREDITACIÓN DE LOS COLEGIADOS

Para la prestación del servicio, se deja establecido que el personal de Admisión de **IMAGEN CENTER** sea el encargado de la acreditación del colegiado habilitado, a través del apartado "búsqueda de colegiados" de la página web del CORLAD-LAMB.



CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES

Por el presente, **IMAGEN CENTER** se obliga a:

1. Brindar atención de servicios de Resonancia Magnética a los colegiados habilitados del **CORLAD - LAMB**.
2. Brindar precio sujeto a beneficio de descuento especial del 15% en todos nuestros servicios de resonancia magnética de nuestro tarifario actual.
3. Brindar información a los colegiados habilitados del **CORLAD - LAMB** sobre las indicaciones y recomendaciones previas a tener en cuenta, a fin de poder realizar el estudio en óptimas condiciones.
4. No realizar cobros adicionales de ningún tipo a los colegiados del **CORLAD - LAMB** por los servicios de salud que son objeto del presente convenio.
5. No discriminar en su atención a los pacientes colegiados del **CORLAD - LAMB** por motivos de raza, sexo, religión, opiniones políticas, nacionalidad, origen social, capacidad de pago, riesgo, discapacidad u otras en el marco de la normatividad vigente.
6. Guardar estricta confidencialidad y reserva respecto a la información de Los colegiados del **CORLAD - LAMB**, respetando lo previsto en la Ley N° 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud y su Reglamento, y la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.



EL CORLAD - LAMB se obliga a:

1. Autorizar el uso del logotipo institucional, previa coordinación, en los materiales de difusión publicitarios que se requieran para el buen propósito del presente convenio.
2. Coordinar, hacer aportes y sugerencias, de igual modo publicitar las actividades inherentes al convenio.
3. Apoyar en la propaganda y publicidad de Imagen Center en actividades y eventos celebrados por el colegio.
4. Mantener debidamente actualizado el apartado de "búsqueda de colegiado" de su página web.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entra en vigencia **a partir de la fecha de su suscripción hasta el 10 de mayo de 2026**, pudiendo ser renovado previamente y de común acuerdo entre las partes por escrito.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio será disuelto por las siguientes causales:

1. Por finalización de la vigencia del presente convenio, sin que se haya acordado la prórroga del mismo.
2. Incumplimiento del compromiso asumido por una de las partes.
3. Por mutuo acuerdo de las partes.
4. Por causas de hecho fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten la continuación de la ejecución del convenio.

Las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus obligaciones hasta el momento en





IMAGEN CENTER

979 468 889 - 989146063

imagencenter.ventas@gmail.com

Av. Prol. Bolognesi Cdra 11 - costado
de Clínica del Pacífico (Sede Bolognesi)

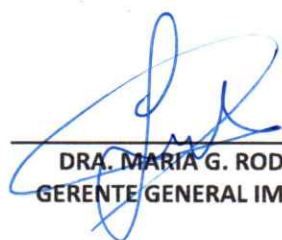
que se haga efectiva la resolución.

En señal de conformidad, suscriben el presente convenio, en dos ejemplares, en la ciudad de Chiclayo, el 10 de mayo de 2025.




Dr. Mirko Merino Núñez
REGUC N° 16064
DECANO REGIONAL

DR. MIRKO MERINO NUÑEZ
DECANO DEL CORLAD-LAMB



DRA. MARIA G. RODRIGUEZ MARCEL
GERENTE GENERAL IMAGEN CENTER S.A.

